

ORDENANZA N° 8414/98.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-8940-C-98, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Señor ROBERTO AVELINO CARRANZA, LE.N° 8.850.190, mediante nota de fecha 30 de octubre de 1998, solicita la renovación de la licencia de taxi ;

de fojas 3 a 21 inclusive, solicitante ha acreditado haber dado cumplimiento de los Ordenanza requisitos por exigidos modificatorias;

Que a fojas 23 la Dirección General de Transporte informa que no hay objeciones que formular al de respecto:

Que la Comisión de Interna Servicios Públicos en su Despacho N° 378/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por mayoría con 16 votos afirmativos y 1 abstención en la Sesión Ordinaria N° 41/98, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre del corriente año. -

Por ello y lo establecido en el artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona la siguiente ORDENANZA

ARTICULO 1°): RENUEVASE la licencia de taxi otorgada median ROBERTO AVELINO CARRANZA, L.E.N°8.850.190, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91, previo dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 22° de dicha norma legal.-

ARTICULO 2°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°): El Organo Ejecutivo Municipal, a través de la al otorgamiento de la pertinente licencia comercial.---Dirección de Comercio e Industria procederá

Concelo Cellegraute de la Cludad de Neuquén Dr. RASE TIBUEL GATAN

SECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° SGC 8940-C-98).-

ES COPIA

FDO. REINA GAITAN

Consejo Beliberaulo de la Chind de Neuquén Dr. RAUL MIGUEL GAITAN SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8414 119 98

Promulgada por Decreto No 1452 119 98

Expte. No 566-8940-6-99

Obs.: